

la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Enlace de la Subestación 132/25 KV. de Mengibar (Jaén) con líneas existentes:

Características:

- 1) Salida de diez cables subterráneos a 25 KV. de celdas de la Subestación 132/25 KV. de Mengibar, con diferentes secciones y longitudes, para enlace con las líneas existentes de Papelera, Mengibar, Jabalquinto, Cazalilla, IRYDA, Central, Torrubia, C.H.G., Villargordo y Ventosilla.
- 2) Reforma tramo línea aérea entre apoyos números 2 y 4 de la línea a Jabalquinto.
- 3) Nuevo tramo de línea aérea en doble circuito a 25 KV. con 210 mts. de longitud, continuación del cable subterráneo descrito en 1), entre los apoyos denominados nº 8 y 9, para enlace con línea de Torrubia, continuando 60 mts. en simple circuito para unión con la línea de C.H.G.
- 4) Nuevo tramo de línea aérea en doble circuito a 25 KV. con 85 mts. de longitud, continuación del cable subterráneo, entre los apoyos denominados nº 10 y 11, para enlace con las líneas de Ventosilla y Villargordo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 3.858.359

Referencia: nº Expte. 060-093

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 14 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS  
Jefe del Servicio Territorial

*RESOLUCION de 14 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref. 005-070).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona rural Noroeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

#### REFORMA LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Valtodano

Final: Higuera de Arjona

Terminos municipales afectados: Andújar e Higuera de Arjona

Tipo: Aérea

Longitud en Km: 4,596

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6

Apoyos: Metálicos

Aisladores: De tipo suspendido

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto pesetas: 7.424.821

Referencia: nº Expte. 005-070

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 14 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS  
Jefe del Servicio Territorial

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 5 de Febrero de 1983, por la que se adscriben los Seminarios Permanentes a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.*

Superada la fase inicial de puesta en marcha de los Seminarios Permanentes de Profesores, creados por Orden de esta Consejería, de fecha 1 de Febrero de 1983 (B.O.J.A. 29 de Abril) y desarrollados por Resolución de la Consejería de 8 de Febrero de 1983 (B.O.J.A. 29 de Abril) y Resolución de 11 de Febrero de 1983 (B.O.J.A. 29 de Abril) de la Dirección General de Ordenación Académica. Vista la estrecha relación entre nuevos programas y nuevos métodos didácticos. Esta Consejería, sin perjuicio de la repercusión que los estudios e informes de los Seminarios Permanentes han de tener en las disposiciones que sobre dichos temas deba emanar la Dirección General de Ordenación Académica, dispone:

1º) La adscripción del Coordinador General de los Seminarios Permanentes a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, dentro del Servicio de Renovación Pedagógica.

2º) Que por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica se adopten en adelante las disposiciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y coordinación de los Seminarios Permanentes.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*RESOLUCION de 1 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre la organización y funcionamiento de Centros de Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Cualquier acción que se pretenda en orden a la educación institucionalizada ha de valorar como principal agente al Profesorado. En los planteamientos de renovación de la enseñanza, como constante impulso hacia objetivos de su mejora en calidad, este principio adquiere indiscutible relevancia: el Profesor es el responsable de la formación, la orientación y el rendimiento escolar de todos y cada uno de los alumnos que integran la unidad o grupo que tiene encomendado.

Aún cuando se arbitren fórmulas para el desarrollo de programas de actualización e innovación pedagógica y se faciliten equipos técnicos de apoyo y orientación para la adecuada solución de casos y situaciones, es en las relaciones, intercambio y trabajo de equipo, bajo un ambiente de espontaneidad, autenticidad y responsabilidad entre los Profesores de un mismo Centro, sector de población o zona, localidad o comarca, con similares intereses en los diferentes aspectos de la docencia donde es justo esperar el verdadero impulso dinamizador de la enseñanza.

Es conocida la dificultad que comporta la regulación de este tipo de conductas pues ha de dejarse un amplio margen a la libertad y creatividad. No obstante, la justificación de las presentes instrucciones se halla en la diversidad de disposiciones sobre las unidades organizativas de los Centros lo cual reclama una interpretación unitaria y en que deben servir a la

Consejería de Educación como eficaces canales de acercamiento y profundización de los Centros proponiendo estudios e investigaciones a fin de lograr una mejor adaptación de los métodos didácticos a la realidad escolar de Andalucía.

También se hace conveniente en los inicios del curso escolar 1983/84, publicadas las O.O. de la Consejería de Educación de 12 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. de 2 de Septiembre) y de 29 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. de 9 de Septiembre), incidir en aspectos administrativos y de organización de actividades interesando la potenciación de la cooperación social en las tareas educativas.

Por todo ello la Dirección General de Ordenación Académica en consideración a los márgenes necesarios de autonomía que deberá presidir en su conjunto el funcionamiento de los Centros, ateniéndose a la especificidad de los niveles de Preescolar y Educación General Básica y en su virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones.

## 1. - UNIDADES ORGANIZATIVAS

1.1.- En todos los Centros de Preescolar y de Educación General Básica, de conformidad con las posibilidades que ofrezcan en orden al número de Profesores y especialidades, funcionarán las siguientes unidades organizativas: Equipos Docentes y Departamentos por Áreas de Enseñanza.

1.2.- Los Equipos Docentes se constituirán por todos los Profesores de un mismo ciclo o etapa con las misiones específicas de la programación de los contenidos, de las actividades, de las tareas de evaluación así como determinar el uso de instrumentos didácticos y la coordinación interdisciplinar de acuerdo con las orientaciones de los Departamentos.

1.3.- Los Departamentos por Áreas de Enseñanza se constituirán por todos los Profesores del Centro agrupados según las distintas Áreas de enseñanza. A este respecto los Profesores de Segunda Etapa se adscribirán permanentemente al Departamento de la materia o materias que impartan, los de Preescolar, Ciclos Inicial o Medio se adscribirán libremente a cada Departamento normalmente por tiempo mínimo de un trimestre con referencia a las áreas de Lengua, Sociales, Matemáticas y Naturales.

En razón a la vigente Legislación sobre los Ciclos Inicial y Medio, en los Departamentos de Lengua y Matemáticas habrá al menos un Profesor de cada uno de estos Ciclos; y en consideración a las relaciones que deben existir entre los distintos grupos de alumnos en orden a una programación gradual de los contenidos, se prestará especial atención a establecer de manera permanente la relación entre Preescolar y Ciclo Inicial, entre éste y el Ciclo Medio, entre el Ciclo Medio y Segunda Etapa.

Serán cometidos de los Departamentos por Áreas de Enseñanza las siguientes: el perfeccionamiento científico y didáctico del Profesorado, elaboración, actualización, aplicación al entorno social y natural de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Consejería de Educación para la Comunidad Autónoma de Andalucía y coordinación de los programas, de las actividades de evaluación, de recuperación y proacción para todos los ciclos y cursos de cada área de acuerdo con las orientaciones de los distintos Departamentos y el apoyo que le puedan prestar los Servicios Provinciales.

Los Departamentos por Áreas de Enseñanza se plantearán el estudio de cada disciplina en su contenido programático y su metodología para todos los niveles de enseñanza, así como, hasta tanto sea aprobado el nuevo reglamento de plantillas en los Centros, estudiarán y propondrán sobre el conocimiento de los casos, las soluciones más adecuadas al retraso, anomalías y progresos de los alumnos en orden a los aprendizajes.

1.4.- Las reuniones, estudios y actividades de los Equipos y Departamentos se llevarán a cabo fuera del horario destinado a las tareas escolares ordinarias con alumnos, normalmente a final de la jornada de tarde.

1.5.- En una o varias sesiones a principio de curso escolar los Equipos y Departamentos elaborarán su plan de actuación que será sometido para su aprobación al Claustro de Profesores. Aprobado dicho plan, el Director del Centro dará conocimiento de su contenido al Consejo de Dirección.

Como ampliación a lo fijado en el apartado 1.1. de la Orden de la Consejería de Educación de 29 de Agosto de 1983, y a título orientativo, el Plan de Centro debe atender a los siguientes extremos: programación sobre actividades ordinarias, de recuperación y proacción, actividades complementa-

rias: agrupamiento de alumnos; servicios; funcionamiento de unidades organizativas y tutorías; participación social y órganos colegiados; uso del material didáctico, etc.

El resumen de dicho Plan será remitido a la Inspección de Educación Básica con anterioridad al 15 de Octubre.

1.6.- Cada unidad organizativa nombrará entre sus miembros un coordinador con la misión de redactar, custodiar y exponer los trabajos al Claustro de Profesores y a la Dirección.

1.7.- Los Equipos Docentes y Departamentos a través de sus coordinadores establecerán una adecuada relación con los distintos Centros Escolares de la localidad o sector de población.

## 2. - TUTORIAS

2.1.- En todo Centro Escolar, normalmente, cada Profesor, además de su tarea específica como docente, tendrá encomendada la responsabilidad de tutoría con un grupo de alumnos.

En Preescolar, Ciclos Inicial y Medio, el Profesor ejercerá la tutoría con el grupo de alumnos correspondiente a su unidad; en segunda etapa los tutores de cada grupo de alumnos deberán elegirse entre los Profesores que imparten la enseñanza teniendo en cuenta, en la adscripción, a ser posible, el hecho de mayor número de horas de docencia con el grupo de alumnos.

El Profesor-tutor reservará una hora a la semana para la información a los padres, individualmente o en grupo, bien a petición de éstos, bien previa citación. El Director del Centro organizará dichas visitas a propuesta de los tutores.

Corresponde al Profesor-tutor la orientación del alumno sobre su proceso académico, así como tener debidamente informados a los padres, adoptando una actitud receptora a toda sugerencia y de promoción participativa.

## 3. - ORGANOS COLEGIADOS

3.1.- De acuerdo con la vigente Legislación, en los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica funcionarán los siguientes Organos Colegiados: Claustro de Profesores, Consejo de Dirección y Junta Económica.

3.2.- El Claustro de Profesores lo integran todos los docentes que presten servicio activo en el Centro sea cual fuere su situación administrativa. Su Presidente es el Director del Centro o quien legalmente le sustituye.

Además de las funciones que corresponden al Claustro de Profesores de acuerdo con la vigente Legislación y aquellos que reglamentariamente le sean atribuidas, prestará atención especial al estudio sobre las cuestiones técnico-pedagógicas y de organización escolar bien a iniciativa de sus miembros, a requerimiento de los Organos competentes de la Consejería de Educación o solicitado por los Organos de Gobierno del Centro.

3.3.- El Consejo de Dirección, además de las funciones legales que le están conferidas, deberá servir fundamentalmente a los principios de cooperación social con el Centro Escolar y a promocionar y mantener las deseadas relaciones entre todos los miembros que forman dicha comunidad educativa.

3.4.- La Junta Económica tiene encomendada la responsabilidad de la gestión económica, velando por la debida y adecuada utilización de las inversiones sobre los ingresos cualquiera que sea la fuente de financiación, conceptos presupuestarios, y la entidad que los subvencione.

3.5.- Los acuerdos adoptados por los Organos Colegiados del Centro, respetándose los requisitos de convocatoria, desarrollo de las sesiones, y sobre asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa vigente, son de obligado cumplimiento, de lo cual es responsable su Presidente.

Dada la importancia de la gestión que se les encomienda, el Director del Centro en su calidad de Presidente velará por el cumplimiento más estricto de la vigente Legislación en la materia y se atenderá fundamentalmente a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo con especial referencia al Capítulo II. De la Legislación a que se alude informará puntualmente a los miembros de los Organos Colegiados.

3.6.- De acuerdo con la Orden de la Consejería de 29 de Agosto de 1983 (B.O.J.A. de 9 de Septiembre) los Organos Colegiados de los Centros serán renovados a comienzo del curso escolar, debiéndose constituirse con anterioridad al 1º de Noviembre.

#### 4. - REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO

4.1.- En el Plan que realice el Centro ha de incluirse la elaboración del Reglamento de Régimen Interior, si aún no se encontrase redactado y aprobado o someter a revisión el existente.

4.2.- Dentro del marco general en el que ha de orientarse el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro, dadas sus peculiaridades, han de estimarse los siguientes principios: la participación de todo el Profesorado; la promoción y potenciación de la cooperación social; el máximo respeto a la personalidad del escolar, hecho que ha de hacerse patente en el capítulo del ordenamiento disciplinario que ha de juzgar cualquier conducta desde la perspectiva exclusiva de su propia formación, eludiendo cualquier connotación de castigo o sanción, y proponiendo exclusivamente las soluciones pedagógicas más adecuadas y el espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

4.3.- El Reglamento, lejos de ser un listado de faltas y sanciones, debe reflejar los aspectos de la vida del Centro no contenidos totalmente en la legislación general, respetando estrictamente los derechos personales garantizados por la Constitución.

4.4.- El Reglamento de Régimen Interior de cada Centro será aprobado por el Consejo de Dirección y ha de estar permanentemente a disposición de la comunidad escolar y de la Administración. El Director proveerá la forma más adecuada de su difusión.

#### 5. - ORGANIZACION ESCOLAR

5.1.- En todos los Centros de Educación General Básica la Organización debe responder a los aprendizajes y rendimientos de los escolares según las categorías cualitativas de avance satisfactorio, retraso y progreso.

5.2.- Sin embargo, en modo alguno dichas categorías han de servir de manera inflexible a los agrupamientos: las clases han de configurarse de acuerdo con la normal heterogeneidad que ofrece el alumnado, respondiéndose a ella con los sistemas de individualización realizando una enseñanza activa que exija la reflexión y la crítica y promocióne el alumno hacia la necesidad del conocimiento.

Cabe, no obstante, según las posibilidades de cada Centro, y manteniendo la normal heterogeneidad del alumnado en cada clase, la formación de pequeños grupos para, durante el tiempo imprescindible, adecuar más correctamente una enseñanza especializada a las capacidades del alumno, sin dejar éste la participación en las actividades ordinarias, estimadas como fundamentales, de la unidad escolar a la cual pertenece.

5.3.- Los Ciclos Inicial o Medio, en plena vigencia de acuerdo con la nueva normativa de los programas renovados, durante el presente curso merecerán un estudio y atención especial en orden a su organización.

5.4.- Asimismo, en respuesta a las vigentes disposiciones sobre integración de minusválidos se abordará la cuestión en el orden pedagógico asegurando las condiciones óptimas. En este orden, la solicitud, previa propuesta de la Dirección del Centro y/o el informe de la Inspección, se tramitará a la Delegación Provincial de Educación que actuará de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Educación.

5.5.- La adscripción del Profesorado a los distintos Ciclos, Unidades y Cursos en segunda etapa, ha de responder a razones de competencia, en su caso titulación o especialización, y será realizada por el Director del Centro oído el Claustro en sesión extraordinaria. A estos efectos, es conveniente que previamente el Profesor exponga su plan de actuación para el Ciclo o Curso a fin de posibilitar objetivamente el informe del Claustro. En todo caso ha de mantenerse en el acto de la adscripción, como principio, la responsabilidad solidaria de todo el Profesorado con la marcha y el rendimiento del Centro. Se evitará cualquier sistema de adscripción que no responda los principios expuestos.

#### 6. - EVALUACION DE LOS ALUMNOS

6.1.- En Educación General Básica la evaluación de los alumnos respecto a los aprendizajes ha de ser un proceso continuo por lo que no se convertirá en actos aislados, realizados periódicamente, y menos aún adoptará la forma de examen.

6.2.- La evaluación continua ha de entenderse por el Profesor como un acto simultáneo o inmediato y consustancial al

desarrollo de toda actividad escolar. Este principio no es obstáculo para que en momentos determinados el Profesor informe a la familia del rendimiento del alumno y deje constancia de sus resultados en el Registro Personal Acumulativo.

Al menos en tres veces al año, preferentemente a final de Diciembre, Marzo y Junio, realizará el Profesor la inscripción de los resultados de la evaluación en el Registro Personal Acumulativo del alumno y siempre que éste haya de cambiar de Centro; y a la familia ha de informársele en cualquier momento a su requerimiento, cuando lo estime el Profesor-Tutor y al menos por escrito tres veces durante el curso escolar coincidiendo con las fechas de las anotaciones en el Registro Personal Acumulativo.

#### 7. - ACTIVIDADES

7.1.- Los Calendarios Escolares preveen un tiempo dedicado a las actividades extraescolares de los Centros completando con ellas el horario semanal sin interrumpir las veinticinco horas dedicadas a la enseñanza ordinaria en el desarrollo de los respectivos planes de estudio para los distintos Ciclos y cursos de segunda etapa.

La programación de las citadas actividades corresponde a los Claustros y Consejos de Dirección.

No obstante el cumplimiento de lo dispuesto en orden a la programación y desarrollo de este tipo de actividades, con carácter general cualquier actividad estimada como viaje, excursión o visita que se desarrolle fuera de la localidad requerirá la previa autorización del Delegado Provincial de Educación que decidirá sobre el plan o programación presentados por el Centro y Consejo de Dirección e informe de la Inspección de Zona correspondiente.

7.2.- De igual forma ha de actuarse, por razones justificadas, con la programación y desarrollo de actividades ordinarias de enseñanza, en la aplicación de los respectivos planes de estudio, fuera del Centro o de la localidad para uno o más grupos de alumnos.

7.3.- A fin de que las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de las actividades fuera del Centro o la localidad no sufran demora y se logre una perfecta coordinación entre ellas y el desarrollo de los programas, se preverán con tiempo suficiente en los Planes de cada Centro y asimismo el Director gestionará con la suficiente antelación los permisos correspondientes.

7.4.- Toda actividad que se realice fuera del Centro Escolar requerirá para la participación de cada alumno autorización previa del padre o tutor; y en el supuesto de que esta no sea otorgada, el Director arbitrará la forma más conveniente para atender a estos alumnos en el propio Centro durante el tiempo que dure dicha actividad.

7.5.- Cualquier actividad que proponga o patrocine un Organismo o Entidad ajeno a la Consejería de Educación se someterá a la correspondiente aprobación y autorización para lo cual el Director del Centro con la suficiente antelación dará conocimiento por escrito al Delegado Provincial de Educación.

#### 8. - FALTAS DEL PROFESORADO

8.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que regulan los permisos y licencias, cualquier ausencia del Profesorado requerirá el permiso del Director.

En los casos de extrema e imprevista urgencia toda ausencia del Profesorado, sin permiso previo, será justificada ante el Director en un plazo inmediato.

8.2.- En el Libro-Registro se incluirán las faltas de asistencia a clase tanto autorizadas como no autorizadas así como las faltas a actividades de obligado cumplimiento tales como sesiones de evaluación, reuniones de Departamentos, tutorías, sesiones de Organos Colegiados y actividades extraescolares, teniendo en cuenta que todas ellas suponen funciones esenciales en la vida del Centro.

Este libro será revisado por la Inspección en sus visitas y estará a disposición de todos los Profesores y de los miembros del Consejo de Dirección.

8.3.- Sin perjuicio de las comunicaciones a la Delegación sobre cualquier anomalía en orden a las ausencias, mensualmente el Director del Centro estará obligado a remitir a la Inspección de Educación Básica, antes del día 5 de cada mes con referencia al mes anterior, un parte-resumen del contenido del Libro-Registro de faltas de asistencia.

Las Inspecciones realizarán estadísticas trimestrales de

los datos incluidos en el parte-resumen y la Dirección General de Ordenación Académica elaborará una síntesis de la información obtenida.

8.4.- En caso de ausencia no justificada la Inspección, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicará a los Delegados Provinciales, en el plazo de cuatro días de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los Profesores que aparecen en el parte con faltas no autorizadas, con indicación en su caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia. Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias para corregir dicha inasistencia.

#### 9. - PROGRAMA DE CULTURA ANDALUZA

9.1.- A fin de hacer realidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía el legado histórico-cultural, de las posibilidades de desarrollo económico y de recuperación de su propia identidad, la Dirección General de Ordenación Académica remitirá a los Centros un programa Básico de referencia con carácter orientativo y experimental, sectorizado por niveles o materias, para el presente curso 1983/84.

Una vez efectuados los ajustes necesarios tras la participación del Profesorado en la realización y análisis de la experiencia dicho programa será generalizado en el curso 1984/85.

9.2.- No obstante, dentro del Plan de Curso los Departamentos deberán elaborar su programa mínimo sobre aspectos de Cultura Andaluza para su desarrollo durante el presente curso.

De los Claustros de Profesores la Dirección General de

Ordenación Académica espera, a través de las Inspecciones de Educación Básica, información sobre experiencias llevadas a cabo o en desarrollo sobre aspectos didácticos de Cultura Andaluza.

#### 10. - FINALES

10.1.- El punto 5.5. de las presentes instrucciones deberá extenderse en su aplicación al curso 1983/84 como aspiración a toda adscripción que pueda realizarse en el futuro, a fin de respetar la organización de los Centros al haberse iniciado ya el calendario escolar. En el mismo sentido ha de entenderse el punto 5.2..

10.2.- Los Centros Privados adaptarán el contenido de las presentes instrucciones a su organización en consideración a la legislación específica que lo regula.

10.3.- Los Consejos de Inspección de Educación General Básica en el área de sus competencias orientarán a los Centros para el mejor desarrollo de las presentes instrucciones y las Inspecciones de Zona velarán por su cumplimiento en los Centros de su demarcación.

10.4.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de Educación para el área de sus competencias interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de las presentes instrucciones.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

JUAN CARLOS LOPEZ EISMAN  
Director General de Ordenación  
Académica

## 4. Anuncios

### 4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 7 de Septiembre de 1983 por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el programa 16, del Plan Extraordinario de Inversiones.*

Vistas las distintas ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Programa 16 del Plan Extraordinario de Inversiones.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 7 de Septiembre de 1983.

He resuelto, en virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva los contratos de obras que a continuación se relacionan a las empresas y por las cantidades siguientes:

1.- Remodelación consultorio local en Los Blazquez (Córdoba) a D. Miguel Luque Rodríguez por un importe total de 393.234 pts.

2.- Remodelación consultorio local en La Granjuela (Córdoba) a D. Miguel Luque Rodríguez por un importe total de 804.087 pts.

3.- Remodelación consultorio local en Posadillas (Córdoba) a D. Francisco Rodríguez Cívico por un importe total de 742.784 pts.

4.- Remodelación consultorio local en Alcalá del Valle (Cádiz) a Soc. Coop. «Mayco» por un importe total de 860.209 pts.

5.- Remodelación consultorio local en Benaocaz (Cádiz) a Soc. Coop. Obrera Ind. San José por un importe total de 542.932 pts.

6.- Remodelación consultorio local en El Bosque (Cádiz) a Soc. Coop. Ind. San José por un importe total de 588.598 pts.

7.- Remodelación consultorio local en Cerro de Andevalo (Huelva) a Construcciones Pomet, S.A. por un importe total de 1.935.602 pts.

8.- Remodelación consultorio local en El Gastor (Cádiz) a Congusa por un importe total de 820.000 pts.

9.- Remodelación consultorio local en Grazalema (Cádiz) a Soc. Coop. Obrera Ind. San José por un importe total de 937.460 pts.

10.- Remodelación consultorio local en Gjuelos Altos (Córdoba) a D. Francisco Rodríguez Cívico por un importe total de 779.126 ptas.

11.- Remodelación consultorio local en San Bartolomé de las Torres (Huelva) a Soc. Coop. Limt. Const. El Jalón por un importe total de 632.619 pts.

12.- Remodelación consultorio local en Santa Bárbara (Huelva) a Manuel García Hierro por un importe total de 837.558 pts.

13.- Remodelación consultorio local en Santa Eufemia (Córdoba) a D. Manuel Fernández Redondo por un importe total de 1.200.000 pts.

14.- Remodelación consultorio local en Torrealbaquime (Cádiz) a Cooperativa «Mayco» por un importe total de 1.023.602 pts.

15.- Remodelación consultorio local en Villanueva de los Castillejos (Huelva) a Soc. Coop. Limt. de Const. El Jalón por un importe total de 1.735.066 pts.

16.- Remodelación consultorio local en Villanueva del Rey (Córdoba) a D. Francisco Rodríguez Cívico por un importe total de 1.916.275 pts.

17.- Remodelación consultorio local en Villaluenga del Rosario (Cádiz) a Soc. Coop. Obrera Ind. San José por un importe total de 355.904 pts.

18.- Remodelación consultorio local en Zahara de la Sierra (Cádiz) a Construcciones Joyma por un importe total de 730.940 pts.

19.- Remodelación consultorio local en El Viso (Córdoba) a dejarlo desierto.

20.- Equipamiento de Material Clínico en los municipios de la Sierra Norte de Sevilla, relacionados en el acta de propuesta de adjudicación a José Queraltó Rosal, S.A. por un importe total de 2.605.160 pts.

21.- Equipamiento de Material de Oficina en los municipios de la Sierra Norte de Sevilla, relacionados en el acta de

propuesta de adjudicación a Muebles Gutierrez Zafra por un importe total de 1.559.546 pts.

22.- Remodelación consultorio local en El Ronquillo (Sevilla) a Aldia Sevilla S.L. por un importe total de 1.781.909 ptas.

23.- Remodelación consultorio local en el Castillo de las Guardas (Sevilla) a Coop. Industrial Nervense, S.L. por un importe total de 2.114.761 pts.

24.- Remodelación consultorio local en El Madroño (Sevilla) a Coop. Industrial Nervense, S.L. por un importe total de 1.663.800 pts.

25.- Construcción consultorio local en los Montes de S.

Benito (Huelva) a Construcciones Pomet S.A. por un importe total de 1.176.707 pts.

26.- Remodelación consultorio local en Paymogo (Huelva) a Manuel García Hierro por un importe total de 611.914 pts.

27.- Remodelación consultorio local en El Almendro (Huelva) a Construcciones el Jalón Soc. Coop. L. por un importe total de 760.590 pts.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1983

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 4.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1906).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número 678/1906, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Paso a metálico de línea aérea y nuevo centro de transformación.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Hotel España.

Final: C.T. proyectado denominado «Iglesia».

Términos municipales afectados: Benajárfes.

Tipo: Subterránea trifásica.

Longitud en Kms.: 0,280

Tensión del servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio 150 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C.N. 340, Km. 266,716 a 266,896

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 5.000 - 20.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 2.078.100

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 27 de Agosto de 1983

Jefe del Servicio Territorial

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1907).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número 678/1907, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Cambio de tensión de 5 a 20 KV, en zonas de Comares, Almáchar, El Borge y Cutar, con adaptación de centros de transformación.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: línea aérea existente.

Final: Centros de transformación modificados.

Términos municipales afectados: Comares, Almáchar, El Borge y Cutar.

Tipo: aérea.

Longitud en Kms.: 0,563 + 0,506 + 0,220 + 0,200.

Tensión del servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac 54,6 y 31,10.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: cadena 3 elementos.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa La Viñuela.

Características principales: Seccionador tripolar y cortacircuitos a.c.r.

Tipo: Interperie.

Potencia: 500 KVA.

Relación de transformación: 20/5 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 8.000.000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. - Edificio Administrativo de Servicio Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 27 de Agosto de 1983

Jefe de Servicio Territorial

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita (Ref. A.T. 678/1908).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expte.: A.T. número 678/1908, incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía al sector.

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea que une la C.T. «El Chaparil» y «Torrecilla».

Final: C.T. proyectado denominado «Las Palmeras».

Términos municipales afectados: Nerja.

Tipo: Subterránea trifásica.  
 Longitud en Kms: 0,075  
 Tensión del servicio: 20 KV.  
 Conductores: Aluminio 95 mm<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Complejo Las Palmeras.  
 Tipo: Interior.  
 Potencia: 160 KVA.  
 Relación de transformación: 20.000/398-230 V.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto, pesetas: 1.442.100.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Avda. de la Aurora s/n. - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 27 de Agosto de 1983

Jefe del Servicio Territorial

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita (R.A.T. 12.613).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10.º del Decreto 2719/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 Sevilla 4.

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo a intercalar en línea existente a Cooperativa.  
 Final: Futuro Centro de Transformación Olmedo.  
 Términos municipales afectados: Estepa.  
 Tipo: Aérea y subterránea.  
 Longitud en Kms.: 0,113 Aéreo y 0,020 Subterráneo.  
 Tensión del Servicio: 25 KV.  
 Conductores: Cable Al-Ac. 54,6 mm<sup>2</sup>. y cable RHV 150 mm<sup>2</sup>. Al.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Cadena.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Finalidad de la instalación: Alimentación a futuro Centro de Transformación OLMEDO.  
 Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 Presupuesto en Ptas: 1.487.920  
 Referencia: R.A.T. 12.613.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1983

LUIS FERNANDO FERRER MORENO  
 Jefe del Servicio Territorial de Industria  
 y Energía

*ANUNCIO de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, por la que se convoca Asamblea General Extraordinaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos de la Entidad, se convoca Asamblea General Extraordinaria de esta Caja Provincial de Ahorros, que se celebrará (D.m.) el día 17 de Octubre de 1983, en la sede central de la misma, Avda. del Gran Capitán núm. 11, a las dieciocho horas, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Relación de asistentes para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Informe sobre el ejercicio económico.
3. Elección del Vocal del Consejo de Administración.
4. Elección de dos miembros de la Comisión de Control.
5. Elección de dos miembros de la Comisión de Obras Sociales.
6. Acuerdo sobre la aprobación del acta de esta Asamblea.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria el quorum que previenen los Estatutos, la Asamblea quedará válidamente constituida, en segunda convocatoria, a las dieciocho horas treinta minutos del mismo día, en el mismo lugar, y con el orden señalado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Córdoba, 22 de Septiembre de 1983.

Presidente del Consejo  
 de Administración

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION  
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- **RESTO DE LAS CONSEJERIAS:**

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA

**ADVERTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL MISMO.**

En las normas para la suscripción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las de publicación de Anuncios en el mismo, una de las formas de pago previstas es la del pago mediante cheque nominativo.

Para evitar las molestias originadas, tanto al B.O.J.A. como a los suscriptores y anunciantes, por la devolución, en ocasiones, de tales cheques, **EN ADELANTE (A PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983) SOLO SE ADMITIRAN LOS CHEQUES NOMINATIVOS, SI ESTAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.**

Caso de recibirse, aún así, cheques nominativos sin estar conformados, el Boletín se verá obligado a su inmediata devolución al remitente.